EL GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO QUE:

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República es una entidad de derecho público, creada por la Ley 106 de 1993, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 ibídem, sujetando la celebración de sus actos y contratos en desarrollo de sus objetivos y funciones a las disposiciones que rijan para los establecimientos públicos del orden nacional.

Que su Misión es Ofrecer servicios de bienestar con oportunidad, por medio de programas que mejoren la calidad de vida de nuestros usuarios y sus familias.

Que el Artículo 91 de la Ley 106 de 1993, establece, entre otras, que es función del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República: "Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias., (…)".

Que por parte de la Coordinadora del Grupo de Atención y Seguimiento a Gerencias Departamentales, se solicitó a través de correo electrónico de fecha 15/01/2025, la expedición de ***CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL*** de la planta de personal de la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para adelantar el proceso de Contratación Directa para ***"Contratar la prestación de servicios para la logística, organización y realización de las actividades del Plan de Bienestar de las Gerencias Departamentales para la vigencia 2025"*** con el fin de atender los Planes de bienestar de las Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República que se enuncian a continuación:

No.	Gerencia Departamental
1	Amazonas
2	Antioquia
3	Arauca
4	Atlántico
5	Bolívar
6	Boyacá
7	Caldas
8	Caquetá
9	Casanare
10	Cauca
11	Cesar
12	Choco
13	Córdoba
14	Guainía
15	Guajira
16	Guaviare
17	Huila
18	Magdalena
19	Meta
20	Nariño
21	Norte Santander
22	Putumayo
23	Quindío
24	Risaralda
25	San Andrés
25	Santander
27	Sucre
28	Tolima
29	Valle del Cauca
30	Vaupés
31	Vichada

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 dispone que:

"(…) ***Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta,* ***éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*** *(…)"*

Que, verificada la planta de personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, no se cuenta con personal que preste servicios de organización logística y desarrollo de programas de recreación cultura deportes y salud dirigido a las Gerencias Departamentales de acuerdo con los Planes de Bienestar, de manera independiente sin que exista subordinación laboral.

Que, conforme a la solicitud presentada, el objeto contractual indicado y la modalidad de contratación establecida y previa revisión de los empleos que conforman la planta de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencia laborales, resulta procedente certificar la inexistencia de personal en la entidad para atender las actividades que se buscan satisfacer con las correspondientes contrataciones.

La presente certificación se expide a los quince (15) días del mes de enero de 2025.

CARLOS OSCAR VERGARA RODRIGUEZ
Gerente

Aprobó: Carmen Teresa Castañeda Villamizar/Directora Administrativa y Financiera
Proyectó: Helen Juliana Herrera /Coordinadora Grupo Talento Humano